



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



RESOLUCION No. SEPS-IGT-IGJ-IZ5-DZ5SNF-2018-0234

DIEGO ALDÁZ CAIZA

INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta; "*Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley. La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo (...)*";
- Que,** el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 618 de 17 de marzo de 2015, en relación al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, manifiesta: "*Añádase la siguiente Disposición General: Las entidades y organismos autónomos del sector público que no cuenten en sus leyes y reglamentos generales con disposiciones que establezcan y regulen el procedimiento administrativo, podrán aplicar de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: "*La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*";
- Que,** la disposición transitoria segunda del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación*";



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 009-MIES-IEPS-LR-COOP-2011, de 26 de diciembre de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el Estatuto Social y concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de Taxis Ejecutivo “Patria Solidaria”, con domicilio en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002154 del 07 de junio de 2013, este organismo de control aprobó la adecuación del estatuto social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS EJECUTIVO PATRIA S, debiendo constar como razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXI EJECUTIVO PATRIA SOLIDARIA;
- Que,** con trámite No. SEPS-IZ5-2017-001-91049 de 14 de diciembre de 2017, el Gerente y Presidente de la Cooperativa de Transporte Taxi Ejecutivo Patria Solidaria, solicitan a este organismo de control la rectificación de la razón social de su organización que consta en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002154 de 07 de junio de 2013;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IZ5-2018-0316 de 12 de abril de 2018, el Intendente Zonal 5 (E), solicita la rectificación por error de hecho en la razón social constante en la Resolución de adecuación de estatutos citada anteriormente;
- Que,** con memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2018-0678 de 19 de abril de 2018, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la rectificación de la razón social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXI EJECUTIVO PATRIA SOLIDARIA;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IZ5-2018-0735 de 07 de agosto de 2018, la Intendencia Zonal 5, remite el borrador de la resolución de rectificación de razón social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO PATRIA SOLIDARIA con RUC No. 1291743532001;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-010 de 20 de marzo de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de rectificación de adecuación de estatutos de las entidades del sector financiero popular y solidario, controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** mediante acción de personal No. 780 del 02 de julio de 2018, la Directora Nacional de Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de las Resoluciones Nos. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico al señor Diego Aldáz Caiza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rectificar la denominación constante en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002154 del 07 de junio de 2013, mediante la cual se aprobó la adecuación del estatuto social de Cooperativa de Transporte Taxis Ejecutivo Patria S; y, en todos los documentos generados por esta Institución en los que se haga constar esa denominación, siendo la correcta: "Cooperativa de Transporte de Taxi Ejecutivo Patria Solidaria".

ARTICULO 2.- Se ratifica en todo lo demás el contenido de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002154 del 07 de junio del 2013 y los demás documentos generados por esta entidad, en favor de la mencionada organización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.


SEGUNDA.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, a fin de que realice la inscripción de la organización con la respectiva rectificación, en los registros sociales a su cargo.

TERCERA.- Poner en conocimiento esta Resolución al Servicio de Rentas Internas y otras instituciones correspondientes, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica Investigación y Capacitación de esta Superintendencia, a fin de que proceda a rectificar el nombre de la organización en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

QUINTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su suscripción. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia Zonal 5.

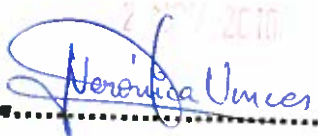
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

 Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 AGO 2018**



DIEGO ALDÁZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEREERE
ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SEPS


27 AGO 2018

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO